

EMPRESA DE TRABAJO TEMPORAL (ETT)

Se denomina Empresa de Trabajo Temporal (ETT) a aquella cuya actividad consiste en poner en disposición de otra empresa usuaria, con carácter temporal, trabajadores por ellas contratados. Son empresas privadas con ánimo de lucro, encaminadas a satisfacer temporalmente las necesidades de personal imprevistas y urgentes de otras empresas, mediante contratos de puesta a disposición.

Los **contratos que pueden realizar** las ETTs pueden ser Indefinidos o los previstos en el Art. 15 del Estatuto de los Trabajadores (obra o servicio, eventual por circunstancias de la producción e interinidad). No podrán realizar contratos para la formación. Estos contratos se denominan “**Contrato de puesta a disposición**”, es decir, el contrato celebrado entre ETT y la empresa usuario a los efectos de ceder un trabajador para que preste servicios en esta última sociedad. Su naturaleza es mercantil.

Formalización de contratos de puesta a disposición

Están previstos en el artículo 15 del Estatuto de Trabajadores y normativa de desarrollo.

Exclusiones

- Sustituciones de trabajadores en huelga.
- Realización de trabajos peligrosos desarrollados en el art. 8 del R.D. 216/199.
- Amortización de puesto de trabajo que se cubre en los 12 meses anteriores (despido improcedente, Objetivo o ERE) o cuando en los 18 meses anteriores el puesto a cubrir lo hubiese estado durante más de 13 meses y medio por trabajador/es cedidos por ETT.

Derechos del Trabajador en la ETT:

- La ETT es la empresa obligada a la realización del contrato.
- El trabajador tendrá derecho a recibir el salario que, como mínimo, le correspondiera en la empresa usuaria. Se incluirá la indemnización correspondiente a la finalización de los contratos de obra y servicio o eventuales.
- La ETT será la responsable de cumplir las obligaciones de Seguridad Social

EMPRESA DE TRABAJO TEMPORAL (ETT)

- La ETT será responsable de la formación en materia de prevención de riesgos laborales.

Derechos en la empresa Usuaría:

- La empresa usuaria es la obligada a informar al trabajador sobre los riesgos laborales ya establecer las medidas de protección correspondientes.

- Será responsable subsidiaria de las obligaciones salariales y de seguridad social

- Los trabajadores podrán establecer reclamaciones a través de los órganos de representación de la empresa usuaria.

- Los trabajadores podrán utilizar todas las instalaciones de la empresa usuaria.

La inscripción es similar a la de los Servicios de Empleo (Entrevista en la que se aporta documentación, etc.).